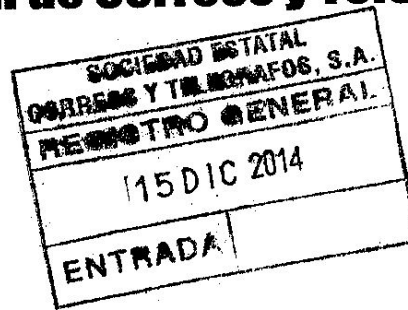




Confederación General del Trabajo Sindicato Federal de Correos y Telégrafos

Secretaría General

Unidad de negociación de RR.HH.
S.E. Correos y Telégrafos S.A.
Vía Dublín, 7-28070 Madrid



A LA PRESIDENCIA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO

Madrid, a 15 de diciembre de 2.014

Con motivo de la convocatoria de la quinta reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que se celebra el 15-12-2.014, le comunicamos lo siguiente:

1. Insistimos en las manifestaciones y en la petición de información y documentación que presentamos en la reunión de constitución de esta Comisión Negociadora sobre la que, a fecha de hoy, la única respuesta recibida ha sido verbal, a modo de intención, pero sin ninguna documentación entregada al respecto.

Singularmente solicitamos una propuesta articulada completa con el correspondiente calendario de negociación.

En la reunión anterior se nos entregó un "documento de trabajo para ir avanzando" y se nos planteó que la dirección de Correos no estaba autorizada por la SEPI para realizar propuestas concretas. A esta reunión se nos convoca sin un Orden del Día con contenido negociador, ni documentación adicional, lo cual indica que no podrá efectuarse una negociación propiamente dicha sobre el texto articulado completo, como mínimo, hasta una reunión posterior.

2. Asimismo solicitamos que del mismo modo que en CGT. hacemos públicas las reivindicaciones propuestas; todas las presentadas por las demás Organizaciones a la representación de Correos para su debate, se hagan constar en el acta que se confeccione de cada reunión. Así todo el colectivo de trabajadorxs de Correos podrá conocer lo planteado por las distintas partes, así como debatir y opinar en el Referéndum que deberá convocarse cuando exista un preacuerdo.

Sin los resultados del citado Referéndum no podrá alcanzarse un acuerdo definitivo. Hay que tener en cuenta que los Sindicatos somos representantes del personal y por tanto tenemos capacidad legal para llegar a acuerdos que vinculen a todxs, pero alcanzar la necesaria legitimidad para establecer nuevas normas que modifiquen las condiciones de trabajo de todo el colectivo, pasa por mecanismos en los que se amplíe la participación y se ejerza la democracia directa.



Confederación General del Trabajo

Sindicato Federal de Correos y Telégrafos

Secretaría General

La cuestión del Referéndum fue puesta en común en una reunión intersindical celebrada el 4-12-14, a la que fueron convocados todos los Sindicatos con representación en Correos, en todos los territorios del Estado, y todos los presentes estuvimos de acuerdo en la necesidad de llevarlo a la práctica, para lo que emplazamos a la Dirección de Correos y a los sindicatos presentes en esta Mesa Negociadora.

3. Sobre las modificaciones contenidas en el *"documento de trabajo"* con respecto al Convenio vigente, hemos encontrado las siguientes:

Art. 3. Pasarían de 350 a 750 las personas excluidas del Convenio.

" 6. La vigencia sería hasta el 31-12-18 (5 años). Habría un año de ultraactividad desde la denuncia.

" 32. En los Grupos I, II y III incluyen licenciaturas, diplomaturas y grados. En Operativos (Grupo IV) incluye Formación Profesional Básica (al no hacer referencia a la reglada, puede suponerse que validarían también la no reglada).

" 34. Para los puestos de jefatura de equipo, gestión bancaria, gestor de ventas, reparto, agente clasificación y atención al cliente, añaden un redactado que desregula las funciones, poniendo como límite la "formación y aptitudes" personales.

" 35. En Movilidad Funcional, eliminan *"por el tiempo imprescindible"* y los *"criterios rotativos"*.

" 36. En Movilidad Intercentros, eliminan *"por el tiempo imprescindible"*.

" 37. En Movilidad Geográfica sin cambio de residencia, añaden *"o contrataciones referidas a la actividad empresarial"* y eliminan las referencias a los km. para transporte por parte de la empresa, así como las indemnizaciones. También eliminan el periodo de consultas si afecta a menos de 30 trabajadorxs.

En Movilidad Geográfica con cambio de residencia, eliminan la referencia a los 40 km. y el procedimiento sería el art. 40 del ETT (30 días en la comunicación, podrá optar por rescindir contrato con 20 días por año y 12 meses como máximo y periodo de consultas).

" 38. Añaden las *"razones de competitividad, productividad u organización técnica del trabajo"* para justificar la modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

" 50. Eliminan el cómputo trisemanal, dejándolo en anual. Posibilitan las jornadas de 40 horas. Añaden el concepto de *"especialidad en la prestación"*. Si estos cambios los ponemos en relación con los arts. 34 y 51, estaríamos ante una grave desregulación de jornada y funciones.



Confederación General del Trabajo

Sindicato Federal de Correos y Telégrafos

Secretaría General

Art. 51. En reparto se podría trabajar los sábados cuando haya “envíos que lo requieran”.
Eliminan las referencias al horario de inicio y la jornada continua.

“ **58.** Los desplazamientos en permisos retribuidos tendrían que ser largos y costosos para que autoricen la ampliación de los días.

j) permiso sólo por hijos menores y acreditado por los SPS.

n) eliminan el permiso no retribuido por fallecimiento de cónyuge o hijos.

p) vuelven a vincular los AP al absentismo.

q) los 24 y 31-12 trabajaría el personal imprescindible.

“ **60.** La reducción de jornada tendrá que ser diaria. En el caso de que sea para atender a un familiar con enfermedad muy grave, tendría que acreditarse por los Servicios Médicos de Correos.

“ **94.** En situación de IT por contingencias comunes habría más penalizaciones: además de los 3 primeros días (igual que ahora), del 4º al 20º, se cobraría el 75% y a partir del 21º, el 90%; pero no de todos los conceptos, ya que los complementos variables (ahora CPA y tramos) no se percibirían por los días de ausencia.

4. Al respecto de las citadas modificaciones, planteamos que ninguna de ellas se ajusta a las propuestas de CGT; además de que significarían una grave desregulación de las condiciones de trabajo, singularmente en materia de jornada y funciones.

Por otra parte, seguimos advirtiendo sobre cuestiones que consideramos ilegales y que en el caso de que no fueran corregidas tendrían que pronunciarse sobre ellas los tribunales. En este sentido recordamos que el Tribunal Supremo ha declarado ilegales varios textos del Convenio Colectivo actual; concretamente del art. 16, los apartados 1, 2, 3, 9 y 10, así como parte del 7; del art. 17, los apartados 8, 9 y 10, así como parte del 12; del art. 18, parte del apartado 2; y el art. 53 en su totalidad.

Todos estos textos están directamente relacionados con las funciones otorgadas a las comisiones paritarias del III Convenio y por tanto, estos aspectos deben ser corregidos en este IV Convenio. Para la resolución de este reiterado (por tratarse de una línea de conducta que se repite en cada proceso negociador) conflicto judicial que de forma tan grave afecta a las relaciones laborales, planteamos las siguientes propuestas:

- De la Comisión Paritaria que se cree deberán formar parte todos los sindicatos que hayan obtenido representación, sean firmantes o no, y estén o no en la Mesa Sectorial.



Confederación General del Trabajo Sindicato Federal de Correos y Telégrafos

Secretaría General

- Eliminación de cualquier órgano de representación sindical de intermediación que excluya a un sindicato por el hecho de no firmar el convenio colectivo.
 - El plazo para el trámite de conflictos será de una semana.
 - Los temas a tratar se entregaran con una antelación de 8 días.
 - La Comisión Paritaria de seguimiento solamente tendrá funciones de vigilancia, interpretativas y de desarrollo.
 - Para tratar aspectos nuevos se deberá convocar a las Mesas Negociadoras del Convenio y Sectorial.
 - Derecho a disponer de intranet en todos los locales de las organizaciones sindicales en instalaciones de Correos de todo el estado.
5. En cuanto a la resolución del Director de RR.HH., cuestionando la ultraactividad del III Convenio en su parte normativa, recordamos que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictaminado que un convenio colectivo sigue vigente mientras no se firme otro. Asimismo que las sentencias y doctrinas del TJUE son vinculantes y de obligado cumplimiento en los países que forman parte de la Unión Europea, entre ellos España.

Concretamente, la sentencia del TJUE de 11 de septiembre de 2014, asunto C-328/13, establece que los derechos laborales y condiciones pactadas en convenio colectivo: *"Mantienen sus efectos sobre las relaciones de trabajo que estaban directamente sometidas a el antes de que fuera denunciado y en la medida en que dichas relaciones de trabajo no estén sometidas a un nuevo convenio colectivo o no se llegue a un nuevo acuerdo individual con los trabajadores afectados"*.

Esta sentencia se sitúa en la línea doctrinal de la Audiencia Nacional y de los Tribunales Superiores de Justicia. En este sentido, y por todos los motivos expresados anteriormente, manifestamos de antemano que los representantes de Correos en la Mesa Negociadora deberían desistir de forma clara y definitiva sobre cualquier intento o propuesta de eliminar la ultraactividad, tanto en el Convenio vigente (el III), como en el IV Convenio Colectivo.

6. En cuanto a otras materias que aún no han sido tratadas en esta Mesa Negociadora, realizamos las siguientes propuestas:

RETRIBUCIONES

- Se producirán subidas salariales lineales que superen el IPC real, hasta la recuperación del poder adquisitivo perdido en los últimos 20 años. Para llevar a cabo esta medida se



Confederación General del Trabajo Sindicato Federal de Correos y Telégrafos

Secretaría General

utilizará, entre otros recursos presupuestarios, la parte de la Masa Salarial que se destina actualmente a los cursos de formación impartidos por los sindicatos.

- Anulación de la bajada salarial al personal funcionario desde mayo de 2010, con recuperación del salario; así como recuperación en su totalidad de la paga extra de diciembre de 2012 al personal laboral y funcionario.
- Prohibición del salario variable según objetivos, productividad y absentismo. Prohibición de objetivos, aunque sean meramente informativos, en los centros de trabajo, que actualmente sirven como elementos de presión, ajenos a la prestación de un servicio público de calidad.
- Se integrarán las cantidades que se perciban por retribuciones variables, en el complemento de puesto de trabajo que será fijo y consolidable.
- El citado complemento absorberá los siguientes pluses: nocturnidad, festivos, corretornos y residencia.
- Eliminación de las horas extras y conversión de las mismas en creación de nuevos puestos de trabajo.
- Cláusula de revisión salarial.
- Eliminación de la fórmula retributiva para contratos de menos de 30 días.

EMPLEO Y CONTRATACIÓN

- Reposición automática del 100% de los puestos de trabajos que queden vacantes dentro de la S.E. Correos y Telégrafos S.A. durante el periodo de vigencia del IV Acuerdo General (Convenio y Personal Funcionario).
- Recuperación, durante el periodo de vigencia del IV Convenio, de los más de 10.000 puestos de trabajo eliminados en la S.E. Correos y Telégrafos S.A, mediante una consolidación de empleo en los términos contemplados en nuestra Plataforma Reivindicativa. Dichos puestos de trabajo han de ser de laborales fijos o indefinidos, a jornada completa.
- Prohibición expresa de las Empresas de Trabajo Temporal y Subcontratas. El acceso al empleo fijo en Correos será por estricta antigüedad, computándose ésta desde el primer contrato que tuvo el trabajador o la trabajadora.
- El órgano u órganos de selección de personal serán paritarios.



Confederación General del Trabajo

Sindicato Federal de Correos y Telégrafos

Secretaría General

- Durante la vigencia del Convenio se convertirán los contratos a tiempo parcial, incluidos los fijos discontinuos, en indefinidos a tiempo completo por estricta antigüedad y a petición de la persona interesada.
- Los fijos discontinuos, una vez solicitada la conversión del contrato a tiempo completo, se integrarán provisionalmente en los puestos de trabajo de suplentes de reparto, en la localidad más cercana posible a su residencia, hasta que obtengan un destino definitivo mediante concurso de traslados.
- El periodo de prueba será de 15 días, excepto para el personal titulado que será de tres meses. La IT no lo suspenderá.
- Derogación del actual sistema de listas de contratación, volviendo a la esencia de la normativa del año 1993, sobre todo en lo que respecta a los requisitos para acceder o decaer de ellas (derecho a rechazar un contrato de trabajo sin salir de listas: por horarios atípicos, nocturnos y reducidos, contratos de menos de 30 días por IT, viaje familiar o lúdico justificado, relación laboral con otra empresa, estudios oficiales, encontrarse cuidando a un hijo o hija menor de tres años o a un familiar hasta 2ª grado de consanguinidad, o comunicación escrita con 15 días de antelación de la no disponibilidad en listas por motivos personales) y la aplicación de criterios objetivos (antigüedad) para su gestión, por consiguiente eliminación de cualquier método que no lo sea, como por ejemplo las evaluaciones de desempeño.
- El llamamiento para la contratación se realizará por estricto orden de antigüedad y por los medios de notificación contemplados en la Ley 30/92.
- Los contratos de trabajo deberán especificar la duración, la jornada laboral, el destino, la categoría y las funciones a desempeñar.
- Contrataciones mínimas de 14 días excepto contratos por IT.
- Se crearán Comisiones de Contratación Provinciales, que serán paritarias y mensuales.
- Las listas de contratación serán abiertas y actualizadas públicamente, al menos, una vez al año y, en cualquier caso, cuando estuvieran agotadas.
- En ningún caso se podrá decaer de listas por ejercer acciones legales contra la empresa. Concretamente se deberá readmitir a lxs trabajadorxs eventuales despedidxs como consecuencia de la demanda interpuesta contra Correos, en el caso de la Audiencia nacional que declaró su contratación en fraude de ley.
- Se considerará tiempo de trabajo, a efectos de puntuación en listas, aquel periodo que el trabajador o la trabajadora haya permanecido fuera de listas como consecuencia de las represalias ejercidas por la empresa (valga como ejemplo el decaimiento de listas de lxs



Confederación General del Trabajo

Sindicato Federal de Correos y Telégrafos

Secretaría General

compañerxs eventuales como consecuencia de denuncias interpuestas contra Correos por fraude de ley o despido improcedente).

FORMACIÓN

- La formación empresarial debe ser tarea exclusiva de la empresa, quien debe ofrecer formación adecuada, siempre en horario laboral para toda la plantilla. Por tanto, las organizaciones sindicales no participaran en tareas de formación empresarial con fondos de Correos para cursos homologables. La formación se impartirá de forma presencial siempre que sea posible; y en caso de formación on-line, ésta también deberá impartirse en horario laboral. El personal de baja o excedencia no puede ser excluido de la misma y se abonarán los gastos generados al trabajador@.
- Se publicarán en los tablones de los centros de trabajo un mes antes de su celebración.
- Garantía de no discriminación en el acceso.
- Los fondos destinados a la formación formarán parte de una partida presupuestaria separada de la Masa Salarial, se especificará su desglose en cada memoria económica y se excluirá de su utilización a todos los sindicatos.
- Cursos voluntarios de idiomas cooficiales para todo el personal en horario laboral.
- Cursos de desarrollo personal. Sus contenidos deben conseguir entre otros resultados elevar el nivel general de formación del personal, aumentando su interés por la participación en los procesos formativos. Son cursos de desarrollo personal aquellos cuyos contenidos y finalidad, sin estar directamente vinculados al desarrollo de las funciones inherentes a los puestos de trabajo, ayudan al crecimiento personal y a la formación, y consecuentemente a su mayor capacitación para el desempeño de puestos de trabajo, actuales o futuros. Tendrán carácter voluntario y con carácter general no habrán de ser superados.
- La Comisión de formación negociará los planes anuales de formación, los criterios de selección de los cursos de formación y será el órgano de participación para la ejecución, seguimiento y control del desarrollo de las acciones formativas. Participarán en ellas todas las organizaciones sindicales. Se reunirá una vez por trimestre. En ella se facilitará toda la información que se genere, incluyendo al comienzo de cada año el balance y los presupuestos ejecutados el año anterior. Se consultará y se negociará obligatoriamente los planes y presupuestos ejecutados el año anterior. Se consultará y negociará obligatoriamente los planes y presupuestos de cada año. Los sindicatos podrán presentar cuantas iniciativas estimen oportunas.



Confederación General del Trabajo Sindicato Federal de Correos y Telégrafos

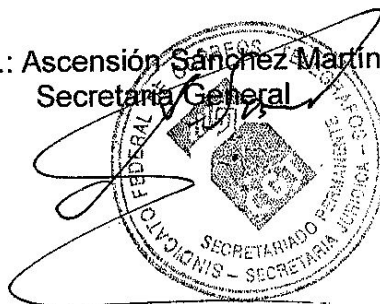
Secretaría General

RURALES

- Aportación de local y vehículo por parte de Correos. Eliminación de los requisitos de aportación de vehículo y/o local para acceder a plazas rurales. De manera transitoria se realizará el pago de los costes reales por aportación de vehículo, como son combustible, seguro, impuestos, etc., previo estudio de cada puesto.
- Actualización trimestral de todos los conceptos.
- Seguro de sustitución de cada vehículo en caso de incidencias (robo, averías....).
- Transitoriamente y hasta que se alcancen las 35 horas semanales, equiparación con el resto del personal del turno de libraje de sábados.
- Las propuestas de modificaciones o reestructuraciones de servicios rurales, tendrán que ser debatidas y aprobadas en la mesa negociadora del convenio tras el periodo de consulta en el ámbito provincial correspondiente.
- Establecer un límite máximo de 120 kilómetros a desempeñar por los servicios rurales.

Sin más, un saludo anarcosindicalista.

Fdo.: Ascensión Sánchez Martín
Secretaría General

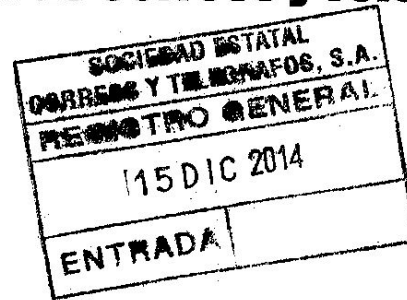




Confederación General del Trabajo Sindicato Federal de Correos y Telégrafos

Secretaría General

Unidad de negociación de RR.HH.
S.E. Correos y Telégrafos S.A.
Vía Dublín, 7-28070 Madrid



A LA PRESIDENCIA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO

Madrid, a 15 de diciembre de 2.014

Con motivo de la convocatoria de la quinta reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que se celebra el 15-12-2.014, le comunicamos lo siguiente:

1. Insistimos en las manifestaciones y en la petición de información y documentación que presentamos en la reunión de constitución de esta Comisión Negociadora sobre la que, a fecha de hoy, la única respuesta recibida ha sido verbal, a modo de intención, pero sin ninguna documentación entregada al respecto.

Singularmente solicitamos una propuesta articulada completa con el correspondiente calendario de negociación.

En la reunión anterior se nos entregó un "documento de trabajo para ir avanzando" y se nos planteó que la dirección de Correos no estaba autorizada por la SEPI para realizar propuestas concretas. A esta reunión se nos convoca sin un Orden del Día con contenido negociador, ni documentación adicional, lo cual indica que no podrá efectuarse una negociación propiamente dicha sobre el texto articulado completo, como mínimo, hasta una reunión posterior.

2. Asimismo solicitamos que del mismo modo que en CGT hacemos públicas las reivindicaciones propuestas; todas las presentadas por las demás Organizaciones a la representación de Correos para su debate, se hagan constar en el acta que se confeccione de cada reunión. Así todo el colectivo de trabajadorxs de Correos podrá conocer lo planteado por las distintas partes, así como debatir y opinar en el Referéndum que deberá convocarse cuando exista un preacuerdo.

Sin los resultados del citado Referéndum no podrá alcanzarse un acuerdo definitivo. Hay que tener en cuenta que los Sindicatos somos representantes del personal y por tanto tenemos capacidad legal para llegar a acuerdos que vinculen a todxs, pero alcanzar la necesaria legitimidad para establecer nuevas normas que modifiquen las condiciones de trabajo de todo el colectivo, pasa por mecanismos en los que se amplíe la participación y se ejerza la democracia directa.



Confederación General del Trabajo Sindicato Federal de Correos y Telégrafos

Secretaría General

La cuestión del Referéndum fue puesta en común en una reunión intersindical celebrada el 4-12-14, a la que fueron convocados todos los Sindicatos con representación en Correos, en todos los territorios del Estado, y todos los presentes estuvimos de acuerdo en la necesidad de llevarlo a la práctica, para lo que emplazamos a la Dirección de Correos y a los sindicatos presentes en esta Mesa Negociadora.

3. Sobre las modificaciones contenidas en el *"documento de trabajo"* con respecto al Convenio vigente, hemos encontrado las siguientes:

Art. 3. Pasarían de 350 a 750 las personas excluidas del Convenio.

- " 6. La vigencia sería hasta el 31-12-18 (5 años). Habría un año de ultraactividad desde la denuncia.
- " 32. En los Grupos I, II y III incluyen licenciaturas, diplomaturas y grados. En Operativos (Grupo IV) incluye Formación Profesional Básica (al no hacer referencia a la reglada, puede suponerse que validarían también la no reglada).
- " 34. Para los puestos de jefatura de equipo, gestión bancaria, gestor de ventas, reparto, agente clasificación y atención al cliente, añaden un redactado que desregula las funciones, poniendo como límite la "formación y aptitudes" personales.
- " 35. En Movilidad Funcional, eliminan *"por el tiempo imprescindible"* y los *"criterios rotativos"*.
- " 36. En Movilidad Intercentros, eliminan *"por el tiempo imprescindible"*.
- " 37. En Movilidad Geográfica sin cambio de residencia, añaden *"o contrataciones referidas a la actividad empresarial"* y eliminan las referencias a los km. para transporte por parte de la empresa, así como las indemnizaciones. También eliminan el periodo de consultas si afecta a menos de 30 trabajadorxs.

En Movilidad Geográfica con cambio de residencia, eliminan la referencia a los 40 km. y el procedimiento sería el art. 40 del ETT (30 días en la comunicación, podrá optar por rescindir contrato con 20 días por año y 12 meses como máximo y periodo de consultas).
- " 38. Añaden las *"razones de competitividad, productividad u organización técnica del trabajo"* para justificar la modificación sustancial de las condiciones de trabajo.
- " 50. Eliminan el cómputo trisemanal, dejándolo en anual. Posibilitan las jornadas de 40 horas. Añaden el concepto de *"especialidad en la prestación"*. Si estos cambios los ponemos en relación con los arts. 34 y 51, estaríamos ante una grave desregulación de jornada y funciones.



Confederación General del Trabajo Sindicato Federal de Correos y Telégrafos

Secretaría General

Art. 51. En reparto se podría trabajar los sábados cuando haya “*envíos que lo requieran*”. Eliminan las referencias al horario de inicio y la jornada continua.

“ **58.** Los desplazamientos en permisos retribuidos tendrían que ser largos y costosos para que autoricen la ampliación de los días.

j) permiso sólo por hijos menores y acreditado por los SPS.

n) eliminan el permiso no retribuido por fallecimiento de cónyuge o hijos.

p) vuelven a vincular los AP al absentismo.

q) los 24 y 31-12 trabajaría el personal imprescindible.

“ **60.** La reducción de jornada tendrá que ser diaria. En el caso de que sea para atender a un familiar con enfermedad muy grave, tendría que acreditarse por los Servicios Médicos de Correos.

“ **94.** En situación de IT por contingencias comunes habría más penalizaciones: además de los 3 primeros días (igual que ahora), del 4º al 20º, se cobraría el 75% y a partir del 21º, el 90%; pero no de todos los conceptos, ya que los complementos variables (ahora CPA y tramos) no se percibirían por los días de ausencia.

4. Al respecto de las citadas modificaciones, planteamos que ninguna de ellas se ajusta a las propuestas de CGT; además de que significarían una grave desregulación de las condiciones de trabajo, singularmente en materia de jornada y funciones.

Por otra parte, seguimos advirtiendo sobre cuestiones que consideramos ilegales y que en el caso de que no fueran corregidas tendrían que pronunciarse sobre ellas los tribunales. En este sentido recordamos que el Tribunal Supremo ha declarado ilegales varios textos del Convenio Colectivo actual; concretamente del art. 16, los apartados 1, 2, 3, 9 y 10, así como parte del 7; del art. 17, los apartados 8, 9 y 10, así como parte del 12; del art. 18, parte del apartado 2; y el art. 53 en su totalidad.

Todos estos textos están directamente relacionados con las funciones otorgadas a las comisiones paritarias del III Convenio y por tanto, estos aspectos deben ser corregidos en este IV Convenio. Para la resolución de este reiterado (por tratarse de una línea de conducta que se repite en cada proceso negociador) conflicto judicial que de forma tan grave afecta a las relaciones laborales, planteamos las siguientes propuestas:

- De la Comisión Paritaria que se cree deberán formar parte todos los sindicatos que hayan obtenido representación, sean firmantes o no, y estén o no en la Mesa Sectorial.



Confederación General del Trabajo Sindicato Federal de Correos y Telégrafos

Secretaría General

- Eliminación de cualquier órgano de representación sindical de intermediación que excluya a un sindicato por el hecho de no firmar el convenio colectivo.
 - El plazo para el trámite de conflictos será de una semana.
 - Los temas a tratar se entregaran con una antelación de 8 días.
 - La Comisión Paritaria de seguimiento solamente tendrá funciones de vigilancia, interpretativas y de desarrollo.
 - Para tratar aspectos nuevos se deberá convocar a las Mesas Negociadoras del Convenio y Sectorial.
 - Derecho a disponer de intranet en todos los locales de las organizaciones sindicales en instalaciones de Correos de todo el estado.
5. En cuanto a la resolución del Director de RR.HH., cuestionando la ultraactividad del III Convenio en su parte normativa, recordamos que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictaminado que un convenio colectivo sigue vigente mientras no se firme otro. Asimismo que las sentencias y doctrinas del TJUE son vinculantes y de obligado cumplimiento en los países que forman parte de la Unión Europea, entre ellos España.

Concretamente, la sentencia del TJUE de 11 de septiembre de 2014, asunto C-328/13, establece que los derechos laborales y condiciones pactadas en convenio colectivo: *"Mantienen sus efectos sobre las relaciones de trabajo que estaban directamente sometidas a el antes de que fuera denunciado y en la medida en que dichas relaciones de trabajo no estén sometidas a un nuevo convenio colectivo o no se llegue a un nuevo acuerdo individual con los trabajadores afectados"*.

Esta sentencia se sitúa en la línea doctrinal de la Audiencia Nacional y de los Tribunales Superiores de Justicia. En este sentido, y por todos los motivos expresados anteriormente, manifestamos de antemano que los representantes de Correos en la Mesa Negociadora deberían desistir de forma clara y definitiva sobre cualquier intento o propuesta de eliminar la ultraactividad, tanto en el Convenio vigente (el III), como en el IV Convenio Colectivo.

6. En cuanto a otras materias que aún no han sido tratadas en esta Mesa Negociadora, realizamos las siguientes propuestas:

RETRIBUCIONES

- Se producirán subidas salariales lineales que superen el IPC real, hasta la recuperación del poder adquisitivo perdido en los últimos 20 años. Para llevar a cabo esta medida se



Confederación General del Trabajo Sindicato Federal de Correos y Telégrafos

Secretaría General

utilizará, entre otros recursos presupuestarios, la parte de la Masa Salarial que se destina actualmente a los cursos de formación impartidos por los sindicatos.

- Anulación de la bajada salarial al personal funcionario desde mayo de 2010, con recuperación del salario; así como recuperación en su totalidad de la paga extra de diciembre de 2012 al personal laboral y funcionario.
- Prohibición del salario variable según objetivos, productividad y absentismo. Prohibición de objetivos, aunque sean meramente informativos, en los centros de trabajo, que actualmente sirven como elementos de presión, ajenos a la prestación de un servicio público de calidad.
- Se integrarán las cantidades que se perciban por retribuciones variables, en el complemento de puesto de trabajo que será fijo y consolidable.
- El citado complemento absorberá los siguientes pluses: nocturnidad, festivos, correturnos y residencia.
- Eliminación de las horas extras y conversión de las mismas en creación de nuevos puestos de trabajo.
- Cláusula de revisión salarial.
- Eliminación de la fórmula retributiva para contratos de menos de 30 días.

EMPLEO Y CONTRATACIÓN

- Reposición automática del 100% de los puestos de trabajos que queden vacantes dentro de la S.E. Correos y Telégrafos S.A. durante el periodo de vigencia del IV Acuerdo General (Convenio y Personal Funcionario).
- Recuperación, durante el periodo de vigencia del IV Convenio, de los más de 10.000 puestos de trabajo eliminados en la S.E. Correos y Telégrafos S.A, mediante una consolidación de empleo en los términos contemplados en nuestra Plataforma Reivindicativa. Dichos puestos de trabajo han de ser de laborales fijos o indefinidos, a jornada completa.
- Prohibición expresa de las Empresas de Trabajo Temporal y Subcontratas. El acceso al empleo fijo en Correos será por estricta antigüedad, computándose ésta desde el primer contrato que tuvo el trabajador o la trabajadora.
- El órgano u órganos de selección de personal serán paritarios.



Confederación General del Trabajo Sindicato Federal de Correos y Telégrafos

Secretaría General

- Durante la vigencia del Convenio se convertirán los contratos a tiempo parcial, incluidos los fijos discontinuos, en indefinidos a tiempo completo por estricta antigüedad y a petición de la persona interesada.
- Los fijos discontinuos, una vez solicitada la conversión del contrato a tiempo completo, se integrarán provisionalmente en los puestos de trabajo de suplentes de reparto, en la localidad más cercana posible a su residencia, hasta que obtengan un destino definitivo mediante concurso de traslados.
- El periodo de prueba será de 15 días, excepto para el personal titulado que será de tres meses. La IT no lo suspenderá.
- Derogación del actual sistema de listas de contratación, volviendo a la esencia de la normativa del año 1993, sobre todo en lo que respecta a los requisitos para acceder o decaer de ellas (derecho a rechazar un contrato de trabajo sin salir de listas: por horarios atípicos, nocturnos y reducidos, contratos de menos de 30 días por IT, viaje familiar o lúdico justificado, relación laboral con otra empresa, estudios oficiales, encontrarse cuidando a un hijo o hija menor de tres años o a un familiar hasta 2ª grado de consanguinidad, o comunicación escrita con 15 días de antelación de la no disponibilidad en listas por motivos personales) y la aplicación de criterios objetivos (antigüedad) para su gestión, por consiguiente eliminación de cualquier método que no lo sea, como por ejemplo las evaluaciones de desempeño.
- El llamamiento para la contratación se realizará por estricto orden de antigüedad y por los medios de notificación contemplados en la Ley 30/92.
- Los contratos de trabajo deberán especificar la duración, la jornada laboral, el destino, la categoría y las funciones a desempeñar.
- Contrataciones mínimas de 14 días excepto contratos por IT.
- Se crearán Comisiones de Contratación Provinciales, que serán paritarias y mensuales.
- Las listas de contratación serán abiertas y actualizadas públicamente, al menos, una vez al año y, en cualquier caso, cuando estuvieran agotadas.
- En ningún caso se podrá decaer de listas por ejercer acciones legales contra la empresa. Concretamente se deberá readmitir a lxs trabajadorxs eventuales despedidxs como consecuencia de la demanda interpuesta contra Correos, en el caso de la Audiencia nacional que declaró su contratación en fraude de ley.
- Se considerará tiempo de trabajo, a efectos de puntuación en listas, aquel periodo que el trabajador o la trabajadora haya permanecido fuera de listas como consecuencia de las represalias ejercidas por la empresa (valga como ejemplo el decaimiento de listas de lxs



Confederación General del Trabajo Sindicato Federal de Correos y Telégrafos

Secretaría General

compañerxs eventuales como consecuencia de denuncias interpuestas contra Correos por fraude de ley o despido improcedente).

FORMACIÓN

- La formación empresarial debe ser tarea exclusiva de la empresa, quien debe ofrecer formación adecuada, siempre en horario laboral para toda la plantilla. Por tanto, las organizaciones sindicales no participaran en tareas de formación empresarial con fondos de Correos para cursos homologables. La formación se impartirá de forma presencial siempre que sea posible; y en caso de formación on-line, ésta también deberá impartirse en horario laboral. El personal de baja o excedencia no puede ser excluido de la misma y se abonarán los gastos generados al trabajador@.
- Se publicarán en los tablones de los centros de trabajo un mes antes de su celebración.
- Garantía de no discriminación en el acceso.
- Los fondos destinados a la formación formarán parte de una partida presupuestaria separada de la Masa Salarial, se especificará su desglose en cada memoria económica y se excluirá de su utilización a todos los sindicatos.
- Cursos voluntarios de idiomas cooficiales para todo el personal en horario laboral.
- Cursos de desarrollo personal. Sus contenidos deben conseguir entre otros resultados elevar el nivel general de formación del personal, aumentando su interés por la participación en los procesos formativos. Son cursos de desarrollo personal aquellos cuyos contenidos y finalidad, sin estar directamente vinculados al desarrollo de las funciones inherentes a los puestos de trabajo, ayudan al crecimiento personal y a la formación, y consecuentemente a su mayor capacitación para el desempeño de puestos de trabajo, actuales o futuros. Tendrán carácter voluntario y con carácter general no habrán de ser superados.
- La Comisión de formación negociará los planes anuales de formación, los criterios de selección de los cursos de formación y será el órgano de participación para la ejecución, seguimiento y control del desarrollo de las acciones formativas. Participarán en ellas todas las organizaciones sindicales. Se reunirá una vez por trimestre. En ella se facilitará toda la información que se genere, incluyendo al comienzo de cada año el balance y los presupuestos ejecutados el año anterior. Se consultará y se negociará obligatoriamente los planes y presupuestos ejecutados el año anterior. Se consultará y negociará obligatoriamente los planes y presupuestos de cada año. Los sindicatos podrán presentar cuantas iniciativas estimen oportunas.



Confederación General del Trabajo Sindicato Federal de Correos y Telégrafos

Secretaría General

RURALES

- Aportación de local y vehículo por parte de Correos. Eliminación de los requisitos de aportación de vehículo y/o local para acceder a plazas rurales. De manera transitoria se realizará el pago de los costes reales por aportación de vehículo, como son combustible, seguro, impuestos, etc., previo estudio de cada puesto.
- Actualización trimestral de todos los conceptos.
- Seguro de sustitución de cada vehículo en caso de incidencias (robo, averías....).
- Transitoriamente y hasta que se alcancen las 35 horas semanales, equiparación con el resto del personal del turno de libraje de sábados.
- Las propuestas de modificaciones o reestructuraciones de servicios rurales, tendrán que ser debatidas y aprobadas en la mesa negociadora del convenio tras el periodo de consulta en el ámbito provincial correspondiente.
- Establecer un límite máximo de 120 kilómetros a desempeñar por los servicios rurales.

Sin más, un saludo anarcosindicalista.

Fdo.: Ascensión Sánchez Martín
Secretaria General

